



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: **SUCESIÓN.**
RADICACIÓN: **110013110023-2020-00535-00**
CUADERNO: **1-DIGITAL**

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos formales establecidos en el Art. 82 en concordancia con los Arts. 488, 489 y 490 del C. G. del P. el Despacho **DISPONE:**

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho Judicial, el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **REINALDA PIÑEROS DE RUIZ** quien falleciera el 20 de agosto de 2020 en esta ciudad, lugar donde tuvieron su último domicilio.

2. DAR a la presente, el trámite establecido en el artículo 490 y s.s., del C. G. del P.

3. RECONOCER a la señora **MARIA ELENA PIÑEROS DE CALDERON** como heredera, en calidad de hermana de la causante **REINALDA PIÑEROS DE RUIZ**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4. ORDENAR la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

5. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados y todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P.; **HÁGANSE** las publicaciones respectivas de prensa en El Tiempo, El Espectador, La República o Nuevo Siglo. En caso en que se profiera en televisión en cualquiera de los canales que tengan cobertura nacional. En caso de que se escoja el medio escrito, se deberá hacer la publicación en domingo, en los demás casos deberá hacerse en cualquier día entre las seis de la mañana y once de la noche.

6. SE ORDENA oficiar a la Dirección de Impuestos Nacionales, comunicándole el inicio de este proceso y el valor de los bienes denunciados en la demanda. Para tal fin adjúntese copia de la demanda y de este proveído.

7. PREVIO a resolver sobre la solicitud respecto de la señora **ANA DELIA PIÑEROS**, se le pone de presente, que previo al reconocimiento por transmisión de su señora madre **EMPERATRIZ PIÑEROS PIÑEROS**, de conformidad con el Art. 1014 del C. C., deberá acreditar en legal forma la aceptación de la herencia de la misma, para lo anterior, se le informa, que no basta con la simple aceptación, por lo tanto deberá, aportar copia auténtica del auto en el cual hayan sido reconocida como heredera, copia de la escritura pública elevada para el respectivo trámite o en su defecto

la declaración juramentada, en la que se manifieste que la causante no poseía masa sucesoral que diera origen a la apertura del mortuorio.

Se le reconoce personería para actuar a la Dra. PAÚL ELKIN RODRÍGUEZ SÁEZ, como apoderado de los solicitantes, los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **034**

HOY: **marzo 25 de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria